

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0483 DE 26 ABR 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de febrero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-3246**, por medio del cual el señor **ORLANDO JOSE TORRES RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.162.096, en calidad de persona natural, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No OCC-11491”** localizado en jurisdicción del municipio de Soracá, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0483 DE 26 ABR 2022

Área de Influencia

Punto	X	Y
1	4964295.1	2160949.05
2	4964184.93	2160949.25
3	4964295.27	2161268.86
4	4964295.66	2161488.83
5	4964615.21	2161488.26
6	4964614.24	2160948.98
7	4964505.3	2160948.94
8	4964505.11	2160841.32
9	4964293.65	2160841.7
10	4964295.1	2160949.05

Área de Intervención

Punto	X	Y
1	4964455.59	2160998.37
2	4964455.53	2160887.88
3	4964344.8	2160887.94
4	4964344.86	2160998.43
5	4964234.13	2160998.49
6	4964234.25	2161219.49
7	4964344.98	2161219.43
8	4964345.1	2161440.42
9	4964566.56	2161440.31
10	4964566.32	2160998.32
11	4964455.59	2160998.37

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-3246** del 23 de febrero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 18 de abril de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-3246:

Tramite ante mininterior.anexo.pdf

“(…)

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

Áreas de explotación minera

Labores de Desarrollo: Actualmente los trabajos en la mina El Recuerdo están enfocados a la extracción de minerales como areniscas, con un volumen de explotación de 14400 m³/año de material, la cual será comercializada por esta misma empresa a clientes de la región.

Labores de Explotación: Se incluyen dentro de estas labores adecuación de los frentes actuales, descapote y limpieza de la capa superficial mediante retroexcavadora, la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0483 DE 26 ABR 2022

construcción de vías y rampas de acceso al depósito con un ancho de trocha mínimo de 3 metros; lo cuales incluyen la construcción de un canal de 50 centímetros, al igual que la prolongación de la vía de acceso ya existente hasta los frente de explotación, ubicación de los botaderos o depósitos de estéril siguiendo el descapote inicial de estéril, construcción de obras de drenaje, zanjas, piscinas de sedimentación, remoción de estériles o materiales no aptos para el proceso cerámico, ejecutándose en forma semimecanizada con la utilización de algunos equipos para el arranque y posterior transporte del material al botadero ubicado en la parte sur del área de estudio con el objetivo de llegar a producir un terraplén que se utilizara para zona de secado del bloque crudo.

Labores de preparación y explotación: Se proyectaran los bancos y su secuencia de explotación sobre un plano topográfico y posteriormente con la utilización de la topografía como herramienta se establecerá en superficie los puntos iniciales y finales de la explotación, así mismo, se proyectara la altura de los taludes, el ancho de la berma y el ángulo de talud final.

- Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Se presenta a continuación los posibles impactos identificados según la evaluación ambiental realizada, en las actividades que se encuentran enmarcadas dentro del proyecto minero.

Tabla 1 Definición de los impactos ambientales identificados

IMPACTOS AMBIENTALES SUSCEPTIBLES DE GENERARSE POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES			
COMPONENTE	FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
MEDIO ABIÓTICO			
Atmosférico	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	Cambio en las concentraciones de los contaminantes criterio y/o tóxicos en el aire producto de las emisiones generadas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad. Cambio en las propiedades físicas del aire, tales como: velocidad, dispersión refractiva y/o reflectiva de la luz, potencia o capacidad de generación energética, densidad, temperatura entre otras, que como consecuencia de las actividades del proyecto modifiquen las condiciones iniciales del componente
	Niveles de presión sonora	Alteración en los niveles de presión sonora	Cambio en los niveles de ruido ambiental como consecuencia de la emisión de ruido de un proyecto, obra o actividad.
Suelo	Calidad del suelo	Alteración de la calidad del suelo	Cambio en las características y propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
	Uso del suelo	Cambio en el uso del suelo	Modificación en el uso, aptitud, acceso y disfrute del suelo como consecuencia de las actividades de un proyecto, obra o actividad.
	Geotecnia	Alteración de las condiciones geotécnicas	Cambios en las características de estabilidad del terreno y/o los macizos rocosos, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
	Geomorfológico	Alteración de la geoforma del terreno	Cambio en la forma del terreno continental y/o marino costero como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que modifica la dinámica existente de los

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0483 DE 26 ABR 2022

			procesos geomorfológicos.
Recurso hídrico	Hidrológico	Alteración en la calidad del recurso hídrico	Cambios en las características fisicoquímicas, microbiológicas y/o hidrobiológicas de las aguas superficiales como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
		Alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial	Cambio de los caudales y/o volúmenes en un cuerpo de agua superficial que causan una modificación de la oferta hídrica como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
Paisaje	Calidad visual del paisaje.	Alteración en la percepción visual del paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
MEDIO BIÓTICO			
Flora	Cobertura vegetal	Alteración a cobertura vegetal	Cambio en la extensión (área), forma (geometría) y distribución de las coberturas vegetales como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan: i) Disminución de coberturas, ii) fragmentación de coberturas, entre otros
	Estructura y composición	Alteración a comunidades de flora	Cambio en las comunidades de flora como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan: i) Disminución de individuos o ejemplares de una o más especies, ii) Modificación de poblaciones, iii) Cambio en su composición, estructura y función,
Fauna	Diversidad y abundancia de fauna	Alteración a comunidades de fauna terrestre	Cambio en las comunidades de fauna como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan i) Cambio en la composición, estructura y función, ii) Desplazamiento de fauna, iii) cambio en las cadenas tróficas, entre otras.
Ecosistemas	Ecosistemas acuáticos	Alteración a ecosistemas acuáticos	Cambio en los ecosistemas acuáticos, y/o continentales como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan: i) Cambios en la estructura, función y composición, ii) Cambio en la conectividad ecosistémica, entre otras.
	Ecosistemas terrestres	Modificación de la conectividad funcional ecológica	Cambio en los ecosistemas terrestres como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan: i) Cambios en estructura y composición, ii) Modificación de la conectividad funcional ecológica, entre otras.
MEDIO SOCIOECONÓMICO			
Demográfico	Salud y seguridad de la población	Cambio en las variables demográficas	Cambio en la estructura demográfica y en la distribución espacial de la población y sus efectos en la dinámica de la población como consecuencia de un proyecto, obra o actividad

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0483 DE 26 ABR 2022

Espacial	Servicios públicos	Modificación de la infraestructura física y social, y de los servicios públicos y sociales.	Cambio en las condiciones de cobertura, calidad y/o disponibilidad de los servicios públicos y sociales, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad, relacionadas con: i) Agua para consumo humano y actividades económicas ii) Servicios de salud, iii) educación, iv) Energía y telecomunicaciones, v) Gestión de residuos líquidos y sólidos, vi) infraestructura/equipamiento comunitario, y escenarios de recreación activa y pasiva, entre otros.
	Transporte	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	Cambios en los flujos, frecuencias, tipos de movilidad, acceso de las comunidades a centros nucleados, tiempos de desplazamiento, seguridad vial, entre otros, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
Económico		Modificación de las actividades económicas de la zona	Cambio en los incentivos, estímulos y/o condiciones para el desarrollo de las actividades económicas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad, que generan: i) Cambio en actividades productivas de los sectores primario, secundario y terciario, ii) Cambio en las actividades económicas tradicionales y/o el turismo y/o la recreación, iii) Modificación de programas y proyectos productivos privados, públicos y/o comunitarios existentes, iv) afectación de recursos naturales necesarios para las actividades de subsistencia, entre otros.
		mercado laboral (bienes y servicios)	Cambio en los incentivos, estímulos y/o condiciones para el desarrollo de las actividades económicas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad, que generan: i) Modificación en la estructura de la propiedad, dependencia y formas de tenencia ii) Cambio en las características del mercado laboral actual en cuanto al tipo de mano de obra que se encuentra en el área y su condición laboral, iv) Cambio en las tendencias del empleo en el corto y mediano plazo.
Social	Organizaciones civiles y comunitarias	Generación y/o alteración de conflictos sociales	Alteración de las causas que generan conflicto relacionadas con: i) Cambio en el acceso, uso, distribución y conservación de un recurso natural, y/o ii) Cambio en la organización comunitaria, iii) Generación de expectativas, entre otros, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0483 DE 26 ABR 2022

	Autoridades competentes	Fortalecimiento institucional	Alteración de las causas que generan conflicto relacionadas con: i) Cambio en los lazos de interrelación entre los ciudadanos y sus instituciones, ii) Modificación de las instancias y mecanismos de participación.
--	-------------------------	-------------------------------	--

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR TOMADAS DEL EXTM2022-3246

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados **EXTM2022-3246** del 23 de febrero de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas geográficas Datum Magna-Sirgas Origen Único Nacional CTM12, para el proyecto **“SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO OCC-11491”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Soraca**, departamento de **Boyacá**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0483 DE 26 ABR 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO OCC-11491”** se localiza en jurisdicción del municipio de SORACA, departamento de BOYACA.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO OCC-11491”.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO OCC-11491**” localizado en jurisdicción del municipio de Soraca, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras, para el proyecto: “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO OCC-11491**” localizado en jurisdicción del municipio de Soraca, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO OCC-11491**” localizado en jurisdicción del municipio de Soraca, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-3246** del 23 de febrero de 2022, para el proyecto: “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO OCC-11491**” localizado en jurisdicción del municipio de Soraca, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Arturo Salazar Robayo, Abg. Convenio ANM, Grupo de Actuaciones Administrativas	Elaboró y revisó concepto técnico: Adriana Isis Ramos, Ing. Forestal. Grupo Análisis de Procedencia Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno. Ing. Ambiental. Grupo Análisis de Procedencia
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino, coordinador Grupo Análisis de Procedencia.	Revisión jurídica: María Alejandra Quintero M, Abg. Convenio ANM. Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-3246.

Notificación: faadeisygranados@gmail.com, yeimygranadosfo@gmail.com